MUNICIPALIDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO

JUNTA MUNICIPAL

GUAIRA – PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº 23/2017

POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE LEGISLACION SOBRE EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2017, REMITIDA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL A ESTA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL.-

Félix Pérez Cardozo, 22 de julio de 2017.-

VISTO: Que, en el expediente formado en relación al pedido de aprobación de la Adjudicación del llamado por Concurso de Oferta Nº 02/2017 para Servicio de Provisión de almuerzo Escolar remitida por la Intendencia Municipal a la Honorable Junta Municipal.-

CONSIDERANDO: Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

En su Art. 36 La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

Inc. c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o cocesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a *licitación por concurso de ofertas.*

En relación a esta norma legal la comisión de Legislación recomienda la aprobación de la Adjudicación del llamado a Concurso de Oferta Nº 02/2017 para SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR a la empresa unipersonal EMPRENDIMIENTOS KATUPYRY con RUC 1910104-0, del señor Ever Juan Aricio Noguera.

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE FELIX PEREZ CARDOZO

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO · SECRETARÍA ·

Art. 1) APROBAR el Dictamen de la Comisión de Legislación individualizado, más arriba.-

Art. 2) COMUNICAR a donde corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal a los (22) veinte y dos días del mes de julio del año (2017) dos mil diecisiete.-

Raúl Báez Gómez
Presidente Junta Municipal
Félix Pérez Cardozo

Aida Mercedes López
Secretaria J. Municipal

Raúl Báez Gómez
Presidente J. Municipal

RESOLUCIÓN N° 43 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS KATUPYRY, DEL SEÑOR EVER JUAN ARICIO NOGUERA, EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2017, PARA EL "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, ID 328.382".

Félix Pérez Cardozo, 07 de julio de 2017

VISTO: Los artículos 209, 215 y 216 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal-, el artículo 28 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Informe de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017, para el "Servicio de provisión de almuerzo escolar, ID 328.382"".

CONSIDERANDO: Que, el Art. 209 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" dispone: *"Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley 2051/03 De contrataciones Públicas o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

Que, el Art. 215 de la Ley 3.966/10 -Orgánica Municipal- expresa: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Art. 216 de la misma normativa, establece *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática"*

Que, el Art. 28° de la Ley 2.051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliego de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".

Que, en el informe de evaluación de las ofertas, Entre otras cosas expresa lo siguiente:

1. Ofertas recepcionadas: en la hora y fecha establecidas, se presentó una sola empresa con su respectiva oferta:

N°	Oferente	RUC	Monto Ofertado
1	EMPRENDIMIENTOS KATUPYRY	1910104-0	**263.550.000**

Seguidamente se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la única empresa oferente.

2-Evaluación del cumplimiento de documentos sustanciales

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40	Cumple

Fátima Josefina Báez F.
Secretaria General
Munic. F. P. Cardozo

MUNICIPALIDAD DE FÉLIX PÉREZ CARDOZO
INTENDENCIA

Carlos Adolfo Roman Fernández
Intendente
Félix Perez Cardozo

3- Verificación del cumplimiento de los criterios y requisitos de calificación

Requisitos	CALIFICACIÓN
1). Capacidad Legal	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
Patente municipal vigente	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores, Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Balance General de los últimos dos años cerrados (2015 y 2016).	Cumple
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.), vigente en la Categoría 25	Cumple
Certificado BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)	Cumple
2). Capacidad Financiera	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total (2015 y 2016) No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital (2015 y 2016) El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2015 y 2016)	Cumple
3). Experiencia y Capacidad Técnica	
Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración de platos o raciones de alimentos frescos.	Cumple
Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en los últimos 2 años (2015, 2016)	Cumple
El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente (1 vehículo) para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo	Cumple

5- Recomendación de adjudicación:

De conformidad al Art. 28 de la Ley 2051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y la evaluación de los documentos de la oferta recepcionada, este Comité de Evaluación recomienda **ADJUDICAR** el presente procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017, para el "**Servicio de provisión de almuerzo escolar, ID 328.382",** a la Empresa unipersonal **EMPRENDIMIENTOS KATUPYRY,** con RUC 1910104-0, del Señor Ever Juan Aricio Noguera, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a Gs. 263.550.000. (Guaraníes, doscientos sesenta y tres millones quinientos cincuenta mil) IVA incluido. Por cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y de experiencia exigidas.

POR TANTO, el Intendente Municipal de Félix Pérez Cardozo, en uso de sus atribuciones legales…

RESUELVE:

Art. 1°) **Adjudicar** el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017, para el "Servicio de provisión de almuerzo escolar, ID 328.382", a la Empresa unipersonal EMPRENDIMIENTOS KATUPYRY, con RUC 1910104-0, del Señor Ever Juan Aricio Noguera, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a Gs. 263.550.000. (Guaraníes, doscientos sesenta y tres millones quinientos cincuenta mil) IVA incluido

Art. 2°) **Remitir** a consideración de la Junta Municipal para la aprobación correspondiente.

Art. 3°) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

C.P.N.. Fátima Josefina Báez Fernández
Secretaria General

Sr. Carlos Adolfo Román Fernández
Intendente Municipal